

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 1001400305320200075800

Acreditado el registro del embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario, la Jueza Resuelve:

Decretar el secuestro y para la práctica de la medida se dispone comisionar al Alcalde Local de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble objeto de la medida, con facultad de subcomisionar y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha 18 – Enero -2022
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría